



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

INFORME FINAL

Gendarmería de Chile

Número de Informe : 191/2013
24 de febrero de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

DAA N° 6.069 / 2013

REMITE INFORME FINAL N° 191, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA A LA LICITACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS
CERRADOS DE TELEVISIÓN Y
RADIOCOMUNICACIONES EN PENALES
DEL PAÍS, REALIZADA EN LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE.



SANTIAGO, 24. FEB 14 *013801

Cumplo con enviar a Ud. para su
conocimiento, copia del informe final N° 191, de 2013, con el resultado de la auditoría
practicada en Gendarmería de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

Contralor General de la República
Subrogante

A LA SEÑORA
MINISTRA DE JUSTICIA
PRESENTE
REF. N° 231.181 /2013

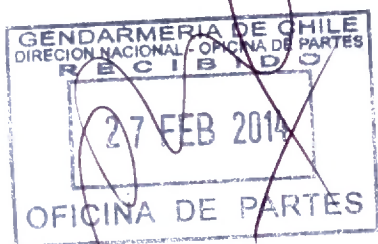
RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

DAA N° 6.070 / 2013

REMITE INFORME FINAL N° 191, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA A LA LICITACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS
CERRADOS DE TELEVISIÓN Y
RADIOCOMUNICACIONES EN PENALES
DEL PAÍS, REALIZADA EN LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE.

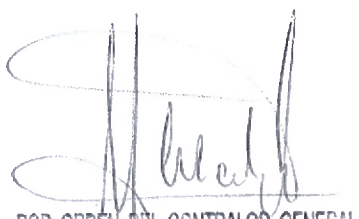


SANTIAGO, 24.FEB 14 *013802

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del informe final N° 191, de 2013, con el resultado de la auditoría practicada en Gendarmería de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a la entidad.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE
PRESENTE
REF. N° 231.181 / 2013

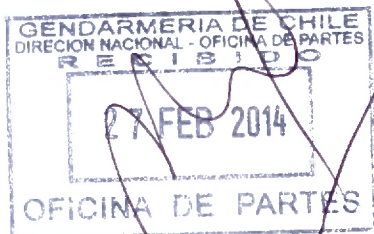




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

DAA N° 6.071 / 2013

REMITE INFORME FINAL N° 191, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA A LA LICITACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS
CERRADOS DE TELEVISIÓN Y
RADIOCOMUNICACIONES EN PENALES
DEL PAÍS, REALIZADA EN LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE.



SANTIAGO, 24. FEB 14 *013803

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del informe final N° 191, de 2013, con el resultado de la auditoría practicada en Gendarmería de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
DE GENDARMERÍA DE CHILE
PRESENTE

REF. N° 231.181 / 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA


DAA N° 6.072 / 2013


REMITE INFORME FINAL N° 191, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA A LA LICITACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS
CERRADOS DE TELEVISIÓN Y
RADIOCOMUNICACIONES EN PENALES
DEL PAÍS, REALIZADA EN LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE.

SANTIAGO, 24.FEB.14*013804

Cumplo con enviar a Ud. para su
conocimiento, copia del informe final N° 191, de 2013, con el resultado de la auditoría
practicada en Gendarmería de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,


Jefe Subrogante
Unidad de Seguimiento


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

REF. N° 231.181 / 2013

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

PMET 13.129
N° 6

INFORME FINAL N° 191, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA A LA LICITACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DE CIRCUITOS
CERRADOS DE TELEVISIÓN Y
RADIOCOMUNICACIONES EN PENALES
DEL PAÍS, REALIZADA EN LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE.

SANTIAGO, 24 FEB. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de licitación para la adquisición e implementación de circuitos cerrados de televisión y radiocomunicaciones en penales del país, realizados por la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, durante los años 2012 y 2013. El equipo que ejecutó el trabajo fue integrado por el señor Humberto Arévalo Matamala y las señoras Claudia Jiménez Muñoz, Soledad Viñuela Araos, auditores y supervisora, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo a lo señalado en el decreto ley N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que Fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, el servicio tiene como finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley N° 20.426, que Moderniza Gendarmería de Chile Incrementando su Personal y Readecuando las Normas de su Carrera Funcionaria.

Del mismo modo, indica que a la Dirección Nacional de la entidad le corresponderá la dirección superior, técnica, operativa y administrativa de Gendarmería de Chile, cuya jefatura será ejercida por el Director Nacional quien poseerá la máxima autoridad de la institución, precisando que entre sus obligaciones y atribuciones se encuentran las siguientes:

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

- Dirigir y administrar el servicio.
- Planificar, coordinar y controlar el funcionamiento de la institución conforme a las políticas fijadas por el Gobierno y generar un plan de acción institucional.
- Asesorar o informar al Ministerio de Justicia en los asuntos de competencia de Gendarmería de Chile.
- Proponer a la referida Secretaría de Estado los reglamentos necesarios para el desarrollo institucional.
- Generar un plan de comunicaciones coherente y estratégico para el servicio.
- Ejercer el control sobre la gestión global de la institución, ordenando las auditorías que correspondan.
- Disponer los estudios necesarios para el desarrollo y ejecución de las políticas penitenciarias.
- Celebrar los contratos y ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes.
- Administrar los bienes y recursos de la institución, velando por su buen uso y su conservación, de acuerdo a las normas legales que rigen la materia, entre otras.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 21 de noviembre de 2013, se puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile el preinforme de observaciones N° 191, de la misma anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, la que se concretó mediante el oficio Ord. N° 1.200, de 17 de diciembre de igual año.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al proceso de licitación e implementación de los circuitos cerrados de televisión y de radiocomunicaciones en penales del país, ejecutado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 30 de septiembre de 2013, por la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y con los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N^{os} 1.485 y 1.486, de 1996, de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se efectuó un examen de cuentas de la materia objeto de análisis.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, las adquisiciones efectuadas durante el período en revisión por concepto de circuitos cerrados de televisión y radiocomunicaciones, ascienden a un total de \$ 866.127.858 y \$ 2.917.291.057, respectivamente.

Las partidas sujetas a examen corresponden al 100% de las informadas, considerando que la cantidad de proyectos ejecutados durante el referido período alcanzaron a un total de 19, de tal manera que determinar una muestra estadística provocaba un bajo impacto en la cantidad de operaciones a examinar.

ADQUISICIÓN	UNIVERSO				TOTAL EXAMINADO
	AÑO 2012		AÑO 2013		
	\$	N°	\$	N°	\$
Circuitos cerrados de televisión	381.277.622	7	484.850.236	9	866.127.858
Radiocomunicaciones	1.693.839.281	2	1.223.451.776	1	2.917.291.057
			Total		3.783.418.915

Fuente: Base de datos proporcionada por el servicio.

La información utilizada fue proporcionada a esta Contraloría General por el Departamento de Tecnovigilancia y Radiocomunicaciones de Gendarmería de Chile, a partir del 27 de septiembre de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Producto de la revisión efectuada, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Deficiencias del plan anual de compras

En el examen practicado al plan anual de compras interno confeccionado por la entidad fiscalizada para los años 2012 y 2013, se detectó que en algunos casos los productos o servicios que se planifica contratar no se presentan en forma detallada y no se indica la modalidad del proceso de compra mediante el cual se llevaría a cabo. A modo de ejemplo, se señalan los artículos denominados "Simulador polígono virtual" y "Frazadas", detallados en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 1

AÑO	UNIDAD DE COMPRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LÍNEA DEL PRODUCTO O SERVICIO	MONTO ESTIMADO \$
2012	Gendarmería de Chile	Instrumental y equipamiento de radiocomunicaciones	Simulador polígono virtual	150.000.000
2013	Gendarmería de Chile	Frazadas para internos	Frazadas	582.628

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de este Organismo de Control, en base a datos proporcionados por el Mercado Público.

Sobre el particular, cabe hacer presente que tal actuación no se condice con lo señalado en el artículo 98, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, donde se establece que cada entidad deberá elaborar y evaluar un plan anual de compras que contendrá una lista de los bienes y/o servicios que se adquirirán durante cada mes del año, con indicación de su especificación, número y valor estimado, la naturaleza del proceso por el cual se comprarán o contratarán dichos bienes y servicios, y la fecha aproximada en la que se publicará el llamado a participar.

El ente fiscalizado indica en su oficio de respuesta, que el formato de la ficha del proyecto de los casos detectados, dispuesto por la Dirección de Compras, no contempla un campo que contenga la modalidad del proceso de adquisición, por lo tanto, se omitió dicho dato al ingresar la información al sistema.

No obstante lo argumentado por el organismo auditado, corresponde consignar que en la revisión efectuada por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General se constató que en la letra E de los referidos formularios de los proyectos, la organización registra la modalidad del proceso de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

compra de las adquisiciones informadas, situación que no aconteció en los casos citados previamente.

Por lo tanto, se mantiene lo observado, hasta que en una futura visita de seguimiento a la entidad se verifique que se hayan adoptado las medidas pertinentes con el objeto de asegurar que la función de subir al sistema la información del plan anual de compras, se realice de conformidad a lo previsto en la normativa sobre la materia.

Cabe anotar además, que en los mencionados planes de compras no se incluyen las adquisiciones e implementaciones de los sistemas de seguridad electrónica efectuadas para determinados centros penitenciarios del país, por montos que alcanzan a \$ 381.277.622 y \$ 484.850.236, respectivamente, no obstante corresponder a los proyectos más relevantes a ser desarrollados en dichas anualidades por la institución.

La situación enunciada transgrede el principio de transparencia de la función pública, el que acorde a lo precisado en el artículo 4°, de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley.

Al respecto, la organización auditada argumenta en su respuesta que se deben considerar los montos asociados a cada proceso de compra por separado, ya que, aun cuando todos se relacionan con una misma imputación presupuestaria, se trata de proyectos de distintas regiones y unidades, siendo estas últimas las que dispondrán los diferentes requerimientos para la ejecución de los trabajos a través de procesos de licitaciones separadas, con características propias de infraestructura, de acuerdo a las necesidades de cada dependencia. En este contexto, indica que individualmente estos no se ubican dentro de los principales 10 proyectos de la repartición.

Cabe hacer presente, que la referida compra corresponde a un solo proyecto ejecutado por los Departamentos de Logística y Tecnovigilancia y Radiocomunicación, dependientes de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, para ser implementado en determinadas regiones del país. De esta manera, no corresponde evaluarlo por separado, como expresa el servicio en su respuesta. Por ende, en atención a su cuantía debió ser informado dentro de las 10 compras más importantes de la institución.

En consecuencia, se mantiene lo observado, debiendo la autoridad del servicio adoptar las medidas pertinentes con el objeto de impedir en el futuro la ocurrencia de hechos como el descrito, situación que será verificada en una próxima visita de seguimiento que se realice en la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

2. Información subida erróneamente en el portal de Mercado Público

Se verificó que en la publicación en el portal Mercado Público de la licitación identificada con el ID 634-361-LP13, para la adquisición denominada "Modificación y Ampliación Sistema de Seguridad Electrónico Centro Detención Preventiva Santiago Sur", adjudicada en un monto de \$ 127.951.356, a la empresa Seguridad, Informática y Telecomunicaciones Ltda., se incluyó erróneamente la resolución exenta N° 10.070, de 29 de octubre de 2013, de Gendarmería de Chile, mediante la cual se adjudicó la licitación correspondiente al ID 634-455-LP13, por concepto de la contratación del servicio "Telefonía Móvil y Transmisión de Datos a Través de Internet", a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., por un monto mensual de \$ 8.819.839.

Lo anteriormente expuesto, refleja debilidades respecto de la norma general sobre vigilancia de los controles, establecida en el N° 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, antes mencionada, en la cual se consigna que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia.

El ente examinado expresa en su respuesta, que para reparar el error detectado se dictó el oficio ordinario N° 1.878, de 6 de diciembre de 2013, del Director Nacional (S) de Gendarmería de Chile, mediante el cual solicitó a la Dirección de Compras y Contratación Pública retirar el archivo incluido equivocadamente en el mencionado proceso licitatorio, adjuntado copia del documento aludido a su oficio de respuesta.

Además, señala que con la finalidad de prevenir la ocurrencia de situaciones como la observada, por medio del oficio circular N° 327, de 9 de diciembre de 2013, de la Subdirectora de Administración y Finanzas (S), se instruye a las autoridades de las 18 unidades de compra del país, que aquellos funcionarios que operen bajo el perfil de usuario denominado "Supervisor", tendrán la misión de velar por la correcta y completa inclusión de los antecedentes en cada operación efectuada. Asimismo, respalda sus dichos presentando una copia del referido oficio.

En atención a que la entidad ha tomado medidas para corregir el hecho verificado y para prevenir su repetición, se da por subsanada la observación; con todo, se hace presente que en una nueva auditoría que se realice al servicio se evaluará la efectividad de tales acciones.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Licitaciones evaluadas y adjudicadas fuera del plazo

En la revisión efectuada se detectó que en el caso de la licitación pública identificada con el ID 634-310-LP13, no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de las bases administrativas y técnicas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

en cuanto a que la comisión de evaluación de adjudicación tendrá un plazo máximo de 20 días corridos contados desde la fecha de apertura de la oferta económica, para resolver sobre las propuestas para ser seleccionadas, conforme se advierte en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2

ID	FECHA APERTURA OFERTA ECONÓMICA	REUNIÓN COMISIÓN EVALUADORA	PLAZO SEGÚN BASES EVALUACIÓN	TIEMPO REAL DE EVALUACIÓN
634-310-LP13	28-06-2013	23-07-2013	20 días	25 días

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de este Organismo de Control, en base a datos proporcionados por el Mercado Público.

De igual manera, se constató que para las licitaciones públicas que se indican en el cuadro N° 3, se infringió lo mencionado en el citado artículo 16 de las correspondientes bases administrativas y técnicas, que dispone que la adjudicación debe realizarse dentro de los 20 días corridos siguientes de realizada la proposición por parte de la comisión evaluadora, es decir, en el plazo máximo de 40 días corridos contados desde la fecha de apertura de la aludida oferta.

CUADRO N° 3

ID	FECHA		PLAZO ADJUDICACIÓN SEGÚN BASES	PLAZO REAL ADJUDICACIÓN
	APERTURA OFERTA ECONÓMICA	ADJUDICACIÓN		
634-164-LP13	26-04-2013	20-06-2013	40	55
634-310-LP13	28-06-2013	20-08-2013	40	53
634-242-LP13	06-06-2013	30-07-2013	40	54
634-267-LP13	13-06-2013	30-07-2013	40	47
634-265-LP13	11-06-2013	20-08-2013	40	70
634-224-LE13	22-05-2013	30-07-2013	40	69
634-240-LP13	05-06-2013	30-07-2013	40	55

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de este Organismo de Control en base a datos proporcionados por el Mercado Público

Con tal proceder se ha vulnerado la norma sobre vigilancia de los controles, establecida en el N° 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, antes referida, y se transgrede lo previsto en artículo 10, de la citada ley N° 19.886, respecto de la "estricta sujeción a las bases".

En su respuesta, la autoridad institucional informa que se ajustó a lo dispuesto en el artículo 16, del párrafo IX, de la resolución exenta N° 3.602, de 24 de abril de 2013, de Gendarmería de Chile, el cual expresa textualmente que "Si no es posible efectuar la adjudicación dentro del plazo señalado, el Servicio informará oportunamente de esta circunstancia a través del Sistema, detallando las razones que justifican el retraso y señalará, al mismo tiempo, un nuevo plazo para llevar a cabo dicha actuación".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Agrega, que en el numeral 1.5, del oficio circular N° 327, de 2013, de la institución, se recuerda a las distintas unidades de compra la obligatoriedad de publicar oportunamente en la plataforma los resultados de los procesos licitatorios.

No obstante que la entidad adjuntó las impresiones extraídas de la plataforma www.mercadopublico.cl para las licitaciones presentadas en este acápite, que a su parecer justifican los retrasos en los plazos establecidos en las bases para los procesos de adjudicación observados, de acuerdo a lo consignado en el aludido artículo 16, de la resolución exenta N° 3.602, de 2013, en tales documentos no se indican los hechos que produjeron las demoras y que explicarían el nuevo plazo en el cual se llevaron a cabo, por lo tanto, no es posible dar por subsanado lo objetado. Por tal razón, el servicio deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de impedir en el futuro, la ocurrencia de hechos como el detallado, situación que será verificada en una próxima auditoría que se realice a dicha repartición.

2. Declaraciones juradas por relaciones de parentesco

En el análisis realizado se constató que para las licitaciones N°s 634-254-LP12, 634-222-LP12 y 634-535-LP12, no aparece publicada en el portal de Mercado Público la declaración jurada de parentesco del proveedor adjudicado, denominado "Seguridad, Informática y Telecomunicaciones Ltda.", antecedente con el que se respalda el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la ley N° 19.886, antes referida.

Al respecto, cabe hacer presente que el organismo examinado, mediante correo electrónico de 24 de octubre de 2013, proporcionó, para los casos observados, la declaración jurada del proveedor Proyectos y Productos Profesionales Ltda., y expresó que aquel documento corresponde al que "...subieron las empresas en dichos procesos administrativos...".

La situación expuesta evidencia la falta de observancia de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, que deben regir el actuar de las autoridades y funcionarios, conforme a lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta, la autoridad institucional informa que para todos los procesos licitatorios es exigencia fundamental adjuntar este antecedente, puesto que es requisito expreso de las bases, razón por la cual el aludido proveedor lo presentó en las respectivas licitaciones, adjuntando una copia para su verificación.

En mérito de lo señalado y de la validación realizada se da por levantada la observación. Sin perjuicio de lo indicado, la institución deberá verificar que los proveedores adjunten oportunamente en el portal Mercado Público todos los documentos pertinentes al proceso licitatorio respectivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

3. Incumplimiento en los plazos de pago a proveedores

Mediante la circular N° 23, de 13 de abril de 2006, del Ministerio de Hacienda, se dispone una serie de medidas orientadas a que las instituciones del Estado paguen a sus proveedores en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de recepción de las facturas correspondientes.

Sobre el particular, se constató que la factura N° 1.205, de 27 de diciembre de 2012, de la empresa Telefónica Ingeniería de Seguridad S.A. Agencia de Chile, por un total de \$ 14.120.911, por concepto de instalación de sistemas de seguridad, fue recibida en la entidad auditada el día 28 de diciembre de la misma anualidad, y pagada mediante documento de tesorería N° 20.452, el 3 de abril de 2013.

Lo expuesto evidencia que Gendarmería de Chile realizó el pago con un atraso de 65 días, incumpliendo lo normado por la citada Cartera Ministerial.

En relación a lo expuesto, la autoridad institucional responde que a través del oficio N° 6.684, de 28 de diciembre de 2012, del jefe del Departamento de Logística, se remitió al Departamento de Contabilidad y Presupuesto la factura N° 1.025, de Telefónica Ingeniería de Seguridad S.A. por el valor indicado.

Posteriormente, el día 31 de diciembre de igual anualidad se emitió el [REDACTED] por el mismo monto. Sin embargo, y debido a que ningún representante del proveedor concurrió a solicitar el documento, se debió anular por caducidad, emitiéndose uno nuevo, a saber, [REDACTED] [REDACTED], el cual fue retirado por la empresa el día 3 de abril del mismo año.

Añade, que mediante oficio circular N° 327, de 2013, citado con antelación, se reiteró la instrucción relativa al pago oportuno a proveedores dentro de un plazo no superior a 30 días corridos desde la recepción de la factura.

En atención a lo argumentado por la entidad, se da por subsanada la observación formulada, sin perjuicio de ello, el servicio deberá definir procedimientos para procurar que sus proveedores concurren oportunamente a retirar los documentos de pago de facturas.

4. Boletas de garantía que no cubren los plazos establecidos en el contrato

En relación con esta materia, se observó que las garantías entregadas para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de los contratos suscritos con los proveedores adjudicados, en las compras que se detallan en el siguiente cuadro, no cubren los plazos de vigencia establecidos en el artículo 20 de las respectivas bases administrativas, los que corresponden a 120 días corridos desde el término del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

CUADRO N° 4

ID NÚMERO	VIGENCIA DEL CONTRATO		N° BOLETA	MONTO \$	VIGENCIA DE LAS BOLETAS DE GARANTÍA		DÍAS SIN GARANTÍA
	DESDE	HASTA			DESDE	HASTA	
634-254-LP12	19-07-2012	07-09-2012	20	5.834.155	14-06-2012	28-12-2012	8
634-242-LP13	05-10-2013	19-11-2013	86380	5.911.939	06-08-2013	25-02-2014	22
634-224-LE13	05-10-2013	09-11-2013	374865	2.321.281	02-08-2013	17-02-2014	20
634-240-LP13	18-09-2013	02-11-2013	86379	4.664.705	06-08-2013	25-02-2014	5

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de este Ente de Control, en base a datos proporcionados por el servicio.

De lo señalado precedentemente, se advierte una transgresión del deber de resguardar los intereses institucionales y de lo estipulado en las referidas bases administrativas. Cabe precisar sobre la materia, que en los acuerdos que celebre la Administración con sujeción a la aludida ley N° 19.886, es menester que se exija al proveedor la constitución de la correspondiente garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme a lo previsto en los artículos 11 de la precitada normativa, y 22, N° 6 y 70 del referido decreto N° 250, de 2004.

Al respecto, el servicio manifiesta que los documentos de garantías observados se solicitan a los proveedores una vez resuelta la adjudicación de la licitación, ya que estos constituyen uno de los insumos necesarios para la confección del contrato. Añade, que en los casos objetados las vigencias de las cauciones requeridas fueron insuficientes de acuerdo a lo contemplado en las bases, debido a que la suscripción de los convenios y su aprobación por medio del correspondiente acto administrativo, demoró más de lo previsto originalmente.

Como medida correctiva se solicitará a los adjudicatarios complementar las garantías relacionada con los procesos licitatorios ID N°s 634-242-LP13, 634-224-LE13 y 634-240-LP13, de tal manera de cubrir los períodos requeridos en las bases.

Adicionalmente, expresa que con el propósito de evitar situaciones similares a las advertidas y resguardar los intereses institucionales, mediante el oficio circular N° 327, de 2013, antes mencionado, se informó a las autoridades de las 18 unidades de compra del país la necesidad de establecer mecanismos de control para que las garantías asociadas a los procesos de compra o contratación cumplan con los requisitos contenidos en las bases o términos de referencia, según sea en caso.

Acorde a lo expresado, se mantiene lo observado en este punto, en consideración a que la autoridad manifiesta realizar gestiones con los proveedores tendientes a obtener una ampliación de los períodos de vigencia de las garantías informadas, cuyo resultado se podrá verificar en una próxima visita de seguimiento a la entidad y, de igual manera, se podrá constatar si para otros procesos licitatorios se consideraron las disposiciones establecidas para asegurar que las cauciones resguarden adecuadamente los intereses públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

5. Arriendo de Sistema de Radiocomunicaciones Troncalizado

5.1. Deficiencias en la distribución y control de los equipos

Mediante la licitación pública identificada con el ID 634-224-LP11, se efectuó el proceso para contratar el arriendo de un Sistema de Radiocomunicación Troncalizado para algunos penales de la Región Metropolitana y las ciudades de Valparaíso, Viña del Mar, Concepción y Talcahuano.

Las bases administrativas y técnicas se aprobaron a través de la resolución exenta N° 1.172, de 10 de marzo de 2011, de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, las cuales contemplaban la solicitud de 1.500 unidades de equipos de radiocomunicaciones, entre móviles y portátiles.

Según lo establecido en el artículo 30 de dicho acto administrativo, el contrato tendrá una duración de 60 meses y comenzará a regir a contar del 2 de enero de 2012.

Del mismo modo, en el inciso segundo del mencionado artículo, se señala que al término del período de vigencia de 60 meses, el contrato se renovará automáticamente, por un plazo igual y sucesivo, si ninguna de las partes manifestare su intención de ponerle término.

A su vez, en el inciso tercero se consigna que la extensión de su vigencia más allá de cada ejercicio presupuestario anual quedará supeditada a la existencia de recursos suficientes para este efecto, en el presupuesto ordinario anual respectivo de la institución.

Por otra parte, en el inciso cuarto del referido artículo 30, se estipula que el plazo de extensión del contrato indicado precedentemente tiene como propósito resguardar los intereses de la administración, toda vez que no resulta económicamente conveniente para el servicio un contrato con una duración menor a la señalada, ya que los costos de instalación y puesta en marcha asociados al arrendamiento contratado deberían ser amortizados en un menor plazo.

En tanto, el inciso quinto del mismo artículo precisa que la opción de renovación automática del contrato por un período, se fundamenta en la necesidad de contar con un sistema de radiocomunicaciones disponible en forma continua y con una madurez necesaria en su prestación, que permita garantizar los niveles de seguridad que requiere la entidad, evitando la realización de periódicos procesos de licitación.

Ahora bien, mediante la resolución exenta N° 3.863, de 5 de julio de 2011, de Gendarmería de Chile, se adjudicó la propuesta presentada por la empresa EMTE Chile S.A., en la suma de UF 6.678,86 mensuales y UF 400.731,60 por el período de 60 meses, especificando que el gasto se imputará al programa 01, del presupuesto ordinario del organismo del año 2011, sin mencionar el subtítulo, ítem y asignación correspondiente, lo que no guarda armonía con lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

indicado en el N° 38 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a la vigilancia de los controles que debe ejercer la autoridad institucional.

Sobre el particular, la repartición señala en su respuesta que efectivamente en la resolución exenta mencionada, no se estableció el subtítulo, ítem y asignación correspondiente, motivo por el que se gestionará una instrucción a nivel de la Subdirección de Administración y Finanzas, para reforzar los mecanismos de control al momento de confeccionar las resoluciones de adjudicación, documento que se compromete a emitir antes del 31 de enero de 2014.

La medida ordenada será verificada en una futura visita de seguimiento al servicio, por lo tanto, se mantiene lo observado.

Asimismo, a través de la resolución exenta N° 4.998, de 23 de agosto de 2011, de la misma entidad, se aprobó el contrato de 9 de agosto de igual anualidad, suscrito con la mencionada empresa EMTE Chile S.A., la oferta económica y técnica y la correspondiente orden de compra ID 634-3078-SE11, de 8 de julio de 2011.

Cabe señalar, que en el artículo 5°, inciso segundo del citado convenio, se estipula que al término del período de vigencia de 60 meses, el contrato se renovará automáticamente, por un período igual y sucesivo si ninguna de las partes manifestare su intención de ponerle término y en el título V se indica que el gasto se imputará al subtítulo 22, ítem 09, asignación 005, "Arriendo de Máquinas y Equipos" del presupuesto ordinario de la organización.

En relación con lo descrito, es dable anotar que la extensa duración del contrato analizado y la existencia de la cláusula de renovación automática, podría significar mantenerlo vigente durante 10 años. Dicha circunstancia no se concilia con el sistema de licitación pública establecido en la citada ley N° 19.886, ni con los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato, consignados en el artículo 9° de la referida ley N° 18.575, cuya finalidad es permitir una pluralidad de proponentes con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente para el interés del servicio licitante. A su vez, las cláusulas contractuales de renovación automática pugnan con el principio de transparencia, en tanto por su intermedio la autoridad administrativa omite o evita la exposición de acuerdos reales o tácitos con su contraparte particular, en orden a mantener condiciones fijadas con anterioridad, acorde a lo expresado en el dictamen N° 46.746, de 2009, de este Organismo Fiscalizador.

Al respecto, la autoridad responde que el Departamento de Logística conjuntamente con el área requirente, en forma previa a la posible renovación del contrato observado, evaluarán si es conveniente para los intereses de la institución llamar a una nueva licitación.

Agrega que, sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Logística gestionará una instrucción a nivel de la Subdirección de Administración y Finanzas, para reforzar los mecanismos de control al momento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

confeccionar las bases y términos de referencia, de modo que estos incluyan plazos para la ejecución de los contratos concordantes con la normativa vigente, estableciendo como período para emitir dicho documento, antes del 31 de enero de 2014.

En razón de lo expuesto, la observación se mantiene, hasta que se verifique en una próxima visita de seguimiento, el cumplimiento de la emisión formal de la instrucción comprometida por la entidad y la efectividad de la misma en relación a nuevos procesos licitatorios.

Por otra parte, para efectos del presente examen, se solicitaron las resoluciones aprobatorias del gasto correspondiente al año 2012 y hasta el mes de junio de 2013, cuyos montos alcanzaron a las sumas de \$ 1.514.064.740 y \$ 1.223.451.776, respectivamente, sin que estas fueran proporcionadas.

En relación a lo descrito, es necesario puntualizar que el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, previene que las decisiones que adopte la administración se expresan por medio de actos administrativos, los cuales contienen declaraciones de voluntad realizadas en el ejercicio de una potestad pública, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

Al respecto, Gendarmería de Chile expone que los procedimientos internos no contemplaban la generación de los documentos indicados, sin embargo, una vez tomado conocimiento de la observación, la Subdirección de Administración y Finanzas, a través de la mencionada circular N° 327, de 2013, ha establecido que en aquellas contrataciones que se extiendan por más de un ejercicio presupuestario, se deberán adoptar las medidas conducentes a acreditar, por medio de un acto administrativo, la existencia de recursos para cada año.

Debido a que la acción dispuesta por la autoridad institucional para evitar que en el futuro existan gastos que no cuenten con las debidas autorizaciones solo podrá ser validada en una próxima visita de seguimiento al servicio, se mantiene lo observado.

Por otra parte, es menester hacer presente que del análisis de la información proporcionada por la entidad, relacionada con los móviles y portátiles arrendados, se verificó que las instituciones que se detallan en el siguiente cuadro están haciendo uso de 25 equipos bases, sin que se presentaran a la comisión fiscalizadora de este Organismo de Control los actos administrativos por medio de los cuales se entregaron y señalaron los responsables de su custodia, no obstante haberlos solicitado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

CUADRO N° 5

INSTITUCIÓN	REGIÓN		
	METROPOLITANA	VALPARAÍSO	BÍO BÍO
	N° Equipo	N° Equipo	N° Equipo
ONEMI	501211		
CENCO CMC	503002		
Bomberos Santiago	530180		
Bomberos Tiltil	530177		
Bomberos Colina	530178		
Bomberos Puente Alto	530195		
Bomberos San Bernardo	530179		
CENCO Carabineros	509077		
Tribunales Valparaíso		540007	
Tribunales Viña del Mar		540008	
Corte de Apelaciones Valparaíso		540009	
Bomberos		540019	
SAMU Litoral		540021	
ONEMI		540022	
CENCO Carabineros		540023	
PDI Valparaíso		540025	
SAMU Concepción			550024
CENCO Concepción			550017
Juzgado Garantía Concepción			550013
Juzgado Garantía Talcahuano			550012
Juzgado Garantía Chiguayante			550016
Juzgado Garantía San Pedro			550015
PDI Concepción			550029
ONEMI Concepción			550018
Bomberos Concepción			550026

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de este Organismo de Control en base a datos proporcionados por el servicio.

Tal situación, como se indicó anteriormente, infringe lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, por cuanto las decisiones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

escritas emitidas por la Administración se expresan por medio de actos administrativos, y además, transgrede lo consignado sobre la materia en la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996.

La autoridad institucional expone en su respuesta que se debe considerar que los equipos en comento no son de propiedad de Gendarmería de Chile, ya que se administran en virtud de un contrato de arrendamiento, por lo que al ser distribuidos a las unidades no se contempló la necesidad de realizar una entrega oficial por parte del servicio, toda vez que se cuenta con un acta de entrega realizada en forma directa por la empresa arrendadora a las instituciones consignadas en el cuadro anterior.

No obstante lo indicado, la entidad agrega que procederá a formalizar la entrega de dichos equipamientos, estableciendo en los documentos respectivos los responsables de su custodia y el compromiso de mantenerlos en funcionamiento, antecedentes que serán tramitados en todas las instancias pertinentes a más tardar el primer semestre de 2014.

De acuerdo a lo expresado por la repartición auditada, la observación se mantiene, en tanto se acredite que efectivamente se regularizó formalmente la entrega de los equipos mediante el acto administrativo correspondiente, situación que será verificada en una próxima visita de seguimiento a efectuar por este Organismo de Control.

Adicionalmente, es dable mencionar que el sistema contempla la instalación de "Salas Centro de Despacho Radio (C.D.R.)", que permiten administrar a todos los grupos que integran el sistema. Las áreas operativas que poseen sistema C.D.R. corresponden a las ciudades de Santiago, Valparaíso y Concepción, y para su funcionamiento cuentan con 7, 1 y 1 consolas de control, respectivamente.

Ahora bien, durante la visita efectuada por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General el 7 de octubre de 2012, se constató que de las 7 consolas ubicadas en Santiago, se encontraban en operación 5 de ellas. Consultado el jefe de la unidad en cuanto a dicha situación, informó que se debía a la falta de personal.

Lo señalado precedentemente evidencia una falta de sujeción a la norma general sobre vigilancia de los controles, establecida en el antes mencionado N° 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en el cual se consigna que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En relación a este punto, el servicio señala en su oficio de respuesta que las dos consolas inactivas por falta de personal con instrucción, corresponden a las que se utilizaron en la implementación de este sistema, como apoyo a la puesta en marcha y funcionamiento del trabajo regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Agrega, que Valparaíso y Concepción están en condiciones operativas de manejar la totalidad de las comunicaciones regionales, sin embargo, en Santiago fueron trasladados funcionarios del Departamento de Tecnovigilancia y Radiocomunicaciones a otras dependencias, sin que hayan sido reemplazados, motivo por el cual no se pudo distribuir el trabajo de las otras consolas para dar operatividad a las siete. Es así que, en atención a la significativa carga laboral de esta área, la Subdirección Operativa está tramitando la solicitud de personal con la experiencia y antigüedad requerida para cubrir las falencias analizadas.

La medida adoptada por el organismo fiscalizado se considera pertinente, no obstante, la observación se mantiene, hasta que este Organismo de Control acredite la incorporación de funcionarios y la activación de las dos consolas señaladas, para descongestionar el trabajo en la sala de operaciones del C.D.R. en Santiago, situación que será verificada en una futura visita de seguimiento.

5.2. Plazo de entrega del sistema

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda del contrato, aprobado por la aludida resolución exenta N° 4.998, de 2011, la instalación completa del sistema, las capacitaciones y su puesta en marcha debió efectuarse en un plazo máximo de 87 días corridos, contados a partir del siguiente al de notificación a la empresa respecto de la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, documento que no se incluyó entre los proporcionados para su examen.

No obstante lo anterior, se verificó que la fecha de envío de la orden de compra ID 634-3078-SE11, asociada a la licitación, corresponde al 8 de julio de 2011, siendo emitida a través del portal Mercado Público. De esta manera, el sistema de radiocomunicación troncalizado debió estar en funcionamiento en el mes de octubre de 2011, sin perjuicio que de acuerdo a lo establecido en el contrato, el servicio regía a contar del 2 de enero de 2012. Sin embargo, el examen practicado permitió determinar que el sistema fue recibido por profesionales de la Sección Radiocomunicaciones y Subdepartamento de Informática, mediante acta de recepción final, el 5 de marzo de la última anualidad indicada.

En relación con los hechos descritos, Gendarmería de Chile, mediante resolución exenta N° 3.322, de 5 de abril de 2012, regularizó los plazos y aprobó el convenio ad-referéndum del contrato, situación que deja en evidencia que el órgano auditado realizó dicho acto administrativo con la finalidad de corregir los plazos originalmente establecidos, lo cual vulnera el principio de irretroactividad de los actos administrativos, toda vez que ellos producen sus efectos una vez cumplida su total tramitación. A su vez, se advierte una contravención a los principios de eficiencia y celeridad que debe observar la Administración del Estado, contemplados en los artículos 5° y 8° de la ley N° 18.575 y 7° de la ley N° 19.880, precitadas (aplica dictamen N° 74.093, de 2010, de la Contraloría General).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Sobre esta observación, la autoridad de Gendarmería de Chile indica en su respuesta que emitirá un instructivo para reforzar los mecanismos de control al momento de efectuar modificaciones a los contratos ya celebrados, de modo que la elaboración de los ad-referéndum que modifiquen convenciones sean oportunos y conforme a la normativa vigente, comprometiendo dicho documento para el primer semestre de 2014.

Por lo señalado, corresponde mantener lo objetado hasta que en una próxima visita de seguimiento a dicha entidad, se verifique la realización de la medida dispuesta.

5.3. Adquisición de instrumental y equipamiento de radiocomunicaciones

En el transcurso de la auditoría se analizó la licitación pública ID N° 634-225-LP12, realizada para la adquisición de instrumental y equipamiento de radiocomunicaciones, cuyas bases se aprobaron mediante la resolución exenta N° 2.674, de 21 de marzo de 2012, de Gendarmería de Chile.

Como resultado del proceso de licitación fueron adjudicadas las empresas Avantec S.A., MKS S.A. y Toscanini S.A., para adquirir los bienes que se detallan en el siguiente cuadro. Dicha adjudicación fue aprobada mediante la resolución exenta N° 5.515, de 5 de junio de 2012 y los contratos a través de las resoluciones exentas N°s 6.835, 6.837 y 6.838, todas de 9 de septiembre del mismo año, de Gendarmería de Chile, respectivamente.

CUADRO N° 6

EMPRESA	BIENES		
	UNIDAD	DETALLE	MONTO \$
Avantec S.A.	1	Analizador de espectro y radiofrecuencia	29.718.781
	1	Monitor de servicio de tipo profesional	
MKS S.A.	10	Equipo de medición Wattmeter analógico de uso general y portátil	131.719.916
	1	Comprobador analizador de antena similar y/o superior, modelo AT100	
	10	Comprobadores analizadores de antena similar y/o superior, modelo AT400	
	388	Estaciones portátiles VHF	
Toscanini S.A.	10	Frecuenciómetros (Contador) de mano similar y/o superior Optoelectronic, modelo M1	18.335.844
	7	Estaciones bases HF	
		Total	179.774.541

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a datos proporcionados por el servicio

Al respecto, se solicitaron las resoluciones de alta de los bienes antes mencionados para verificar su incorporación al sistema de control de inventario institucional. En respuesta a la indicada solicitud, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Departamento de Logística del servicio adjuntó, entre otros antecedentes, la resolución exenta N° 4.992, de 5 de junio de 2013, con la cual se aprobó el alta de especies del Departamento de Tecnovigilancia y Radiocomunicación, de 117 estaciones portátiles VHF, adquiridas a la empresa MKS S.A., sin proporcionar para su examen las resoluciones de alta de inventarios correspondientes a los demás elementos.

De igual manera, se constató que los equipos que integran los sistemas de seguridad electrónica adquiridos por el servicio durante los años 2012 y 2013, al 8 de noviembre del último año indicado, no habían sido incorporados al inventario institucional, situación que no se ajusta a las instrucciones impartidas mediante oficio N° 66, de 1 de abril de 2013, de Gendarmería de Chile, el que establece un procedimiento estandarizado que deben aplicar los Departamentos de Seguridad Penitenciaria, Tecnovigilancia y Radiocomunicaciones, Salud e Informática, cada vez que se adquieran bienes de uso o consumo en forma masiva.

Ahora bien, sobre esta materia el Departamento de Logística manifestó en el oficio N° 5.150, de 25 de octubre de 2013, que el control de los bienes fiscales de cargo de la institución es llevado en un registro computacional denominado Sistema Inventario de Activo, SIA, el que reemplazó al antiguo Sistema de Activo Fijo. Por consiguiente, desde el año 2012 hasta septiembre de 2013, se está en proceso de migración de datos, provocando que aún las especies de cargo del mencionado Departamento de Tecnovigilancia no sean en su totalidad ingresadas al mismo, ya que se redujo al máximo las incorporaciones de bienes nuevos, con la finalidad de no alterar este proceso a nivel nacional.

En consecuencia, lo precedentemente descrito permite advertir que el inventario de la repartición se encuentra desactualizado, situación que vulnera lo establecido en el artículo 24, del decreto ley N° 1.939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, actual Ministerio de Bienes Nacionales, e infringe lo estipulado en el capítulo II, del citado oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en relación con la adquisición de bienes de uso, donde se precisa que "cualesquiera sean los valores de los bienes muebles debe mantenerse un control administrativo, que incluya el recuento físico de las especies".

Sobre lo expuesto, el organismo examinado manifiesta que para explicar lo observado se debe señalar que las resoluciones de alta se gestionan previa solicitud por parte del área para la cual se adquirieron los bienes, lo que en el caso de los activos indicados no ocurrió. Por ello, el Departamento de Logística se compromete a efectuar un análisis de esos casos y pedir al área respectiva activar el requerimiento destinado a dictar las resoluciones de altas correspondientes, comprometiendo la regularización de la totalidad de los bienes para el 31 de marzo del año 2014.

Adicionalmente, informa que para evitar la ocurrencia de situaciones similares, se elaborará un proceso de alta de bienes en el Manual de Procedimientos de Inventario que se está trabajando en el Departamento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

de logística, el que deberá implementarse durante el primer trimestre de la referida anualidad.

Debido a que las acciones comprometidas por el servicio auditado no son susceptibles de una verificación inmediata, se mantiene la observación, en tanto no se acredite en una próxima visita de seguimiento la incorporación de los bienes al SIA, como asimismo, la inclusión del método de alta de bienes al Manual de Procedimientos de Inventario.

III. VISITAS A TERRENO

1. Adquisición e implementación de sistemas de seguridad electrónica

Como se mencionó con anterioridad, el Departamento de Tecnovigilancia y Radiocomunicaciones de Gendarmería de Chile, durante el período sujeto a examen, efectuó adquisiciones e implementaciones de sistemas de seguridad electrónica, por un total de \$ 866.127.858, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 1.

Cabe hacer presente, que en el mes de octubre de 2013, la comisión fiscalizadora de este Organismo de Control efectuó una visita inspectiva a 2 de los 14 centros penitenciarios, en los cuales, el ente fiscalizado implementó el aludido sistema de seguridad en el precitado período, a saber; Centro de Cumplimiento Penitenciario de San Antonio y Centro de Detención Preventiva de Quillota, visitas que permitieron determinar las siguientes observaciones:

1.1. Diferencia entre el período de recepción de los equipos y su entrada en funcionamiento en la unidad penal

Se detectó que el 5 de octubre de 2012 fueron recepcionados en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de San Antonio los equipos adquiridos mediante la orden de compra N° 634-2105-SE12, por un monto total de \$ 59.262.336, sin embargo, comenzaron a ser operados a partir del mes de enero de 2013.

La misma situación se evidenció en el Centro de Detención Preventiva de Quillota, entidad que adquirió los equipos mediante la orden de compra N° 634-3186-SE12, por un monto de \$ 64.467.060 y los recepcionó el 25 de noviembre de 2012, listos para su funcionamiento, no obstante, fueron puestos en operación el 24 de diciembre del mismo año.

Lo expuesto anteriormente, se aparta de los principios de eficiencia, eficacia y control establecidos en los artículos 3°, inciso segundo y 5°, inciso primero, de la mencionada ley N° 18.575, que debe observar la Administración del Estado.

En su respuesta, la institución revisada manifiesta que ambas situaciones se debieron principalmente a la carencia de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

personal idóneo en dichas unidades penales para operar los servicios de C.C.TV., el cual fue provisto el 28 de diciembre de 2012, con los funcionarios egresados de la escuela institucional en ese año, privilegiándose así no dejar desprovistos otros puestos de vigilancia. Agrega, que en el caso de la Unidad de Quillota, el jefe del recinto resolvió como medida preventiva, considerando lo crítico de la fecha, iniciar el funcionamiento el día 24 de diciembre del mismo período, redestinando transitoriamente personal de ese organismo.

Además, señala que con la finalidad de impedir que esta situación se repita en el futuro, el Subdirector Operativo (S), mediante oficio circular 330, de 12 de diciembre de 2013, impartió instrucciones respecto al funcionamiento de los sistemas de seguridad electrónica, documento que fue adjuntado en su respuesta.

En consideración a los antecedentes proporcionados por la entidad y a los argumentos esgrimidos, se da por subsanada la observación, sin perjuicio de que se implementen las medidas pertinentes para evitar que situaciones como estas vuelvan a ocurrir, lo que será objeto de fiscalización en una nueva auditoría al ente revisado.

1.2. Falta de capacitación del personal que opera los sistemas de seguridad

Sobre el particular, corresponde precisar que los directores y jefaturas de las unidades operativas regionales han seleccionado a funcionarios del servicio para especializarse, entre otras, en materias relacionadas con el manejo de Circuitos Cerrados de Televisión, C.C.TV. Sin embargo, en la visita inspectiva realizada se verificó que la continuidad del personal calificado en la operación de los aludidos sistemas de seguridad electrónica no es efectiva, ya que son manejados por personal que no cuenta con la capacitación que la repartición determinó necesaria para asegurar su uso adecuado.

Es así que, se observó que en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de San Antonio, 5 funcionarios fueron capacitados por la empresa proveedora Proyectos y Productos Profesionales Ltda., en materias referidas al sistema, los productos y tecnologías utilizados para operar los circuitos cerrados de televisión. No obstante, el día de la visita realizada el 28 de octubre de 2013 por la comisión fiscalizadora de esta Entidad de Control, se constató que solo uno de ellos se encontraba desempeñando dicha función, ya que los 4 restantes habían sido derivados a otras secciones, por no cumplir con los perfiles requeridos para el manejo del sistema de C.C.TV., a pesar de haber sido designados por la jefatura que se encontraba a cargo del citado centro penitenciario en la oportunidad, por contar con los requisitos necesarios para operar los equipos. El detalle de las personas capacitadas se presenta a continuación:

CUADRO N° 7

NOMBRE	RANGO	SECCIÓN EN LA CUAL SE DESEMPEÑA AL MOMENTO DE LA VISITA
Denisse Jarpa S.	Cabo	Estadística



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

NOMBRE	RANGO	SECCIÓN EN LA CUAL SE DESEMPEÑA AL MOMENTO DE LA VISITA
Izamary Mendoza G.	Gendarme	Unidad Mujeres
Mario Flores R.	Gendarme	Guardia Armada
Bruno Riffo	Gendarme	Guardia Interna

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de este Organismo de Control en base a datos proporcionados por el Centro de Cumplimiento Penitenciario de San Antonio.

Al respecto, cabe hacer presente que dichos funcionarios fueron reemplazados por los empleados que se indican en el siguiente cuadro, los que en la actualidad solo han recibido información de un compañero de labores sobre el sistema de seguridad y no la capacitación formal requerida, con los riesgos que este actuar implica en el manejo del referido sistema:

CUADRO N° 8

NOMBRE	RANGO
Cristian Sepúlveda Apablaza	Gendarme
Consuelo Gajardo Valdés	Gendarme
Víctor Albornoz Garrido	Cabo
Ricardo Durán Pérez	Gendarme
Nadia Jara Lincoñir	Gendarme
Mariela Fica Burgos	Gendarme

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de este Organismo de Control en base a datos proporcionados por el Centro de Cumplimiento Penitenciario de San Antonio.

Similar situación se observó en el Centro de Detención Preventiva de Quillota, ya que de un total de 10 personas capacitadas, solo 2 se encontraban operando los aludidos sistemas C.C.TV., el resto de ellos fueron destinados a otras secciones, según se presenta a continuación:

CUADRO N° 9

NOMBRE	RANGO	SECCIÓN EN LA CUAL SE DESEMPEÑA AL MOMENTO DE LA VISITA
María Cabrera Navea	Cabo	Unidad Femenina
Oscar Duran Valdés	Gendarme	Encargado de Bomberos
Mauricio Vidal Retamales	Gendarme	Guardia Interna
José Velásquez Jarpa	Gendarme	Guardia Interna
Claudio Rodríguez Muñoz	Gendarme	Guardia Interna
Liderman Riquelme Riquelme	Gendarme	Guardia Armada
Patricio Concha Moreno	Mayor	C.C.P Colina
Jaime Pizarro Araya	Sargento	Jefe Administrativo

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a datos proporcionados por el Centro de Detención Preventiva de Quillota.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

En la visita inspectiva realizada por la comisión fiscalizadora de esta Entidad de Control el día 29 de octubre de 2013, se verificó que estas personas fueron reemplazadas por los siguientes funcionarios, los cuales no contaban con la capacitación formal requerida:

CUADRO N° 10

NOMBRE	RANGO
María Marín Bustos	Cabo
Jhon Colicheo Arcil	Cabo
Hader Verdejo Figueroa	Cabo
Claudia Ahumada Leiva	Gendarme

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de este Organismo de Control en base a datos proporcionados por el Centro de Detención Preventiva de Quillota.

Lo indicado precedentemente, evidencia un incumplimiento a lo instruido por el Subdirector Operativo de Gendarmería de Chile, mediante los oficios N°s 215, 292 y 118, de 5 de septiembre de 2011, 28 de noviembre de 2012 y 29 de mayo de 2013, respectivamente, en orden a que el personal que cumple funciones especiales como la señalada anteriormente "...no deben ser destinados a cumplir otras labores en los establecimientos penitenciarios que las ya encomendadas...", situación que puede afectar el buen funcionamiento, tanto del recinto penal como del equipamiento en general.

Además, dichos instructivos manifiestan que cualquier cambio o reemplazo de los funcionarios asignados a estas funciones de especialidad, deberán contar con la anuencia del órgano técnico competente dependiente de la Subdirección Operativa, aprobación con la que no se contaría en los casos analizados.

En su respuesta, la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile esgrime que la rotación de personal dispuesta por la superioridad institucional tuvo como finalidad cubrir falencias en otras áreas de la unidad, cuya operatividad también resulta de gran impacto para la seguridad del establecimiento.

Adicionalmente, señala que para subsanar transitoriamente la situación observada por este Organismo de Control, se ha instruido a los funcionarios que actualmente se desempeñan como operadores de C.C.TV., según consta en acta de capacitación adjuntada por el servicio en su oficio de respuesta al preinforme de observaciones. En dicho documento se aprecia que el 25 de noviembre de 2013 en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de San Antonio, se capacitó a 4 de los 5 funcionarios que manejan los equipos y en el Centro de Detención Preventiva Quillota, a la totalidad del personal.

Asimismo, respecto de esta materia la institución informa que durante el transcurso del primer semestre del año 2014, capacitará a la totalidad de los funcionarios faltantes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Por último, indica que para efecto de evitar a futuro la repetición de lo observado, la Subdirección Operativa, mediante oficio circular N° 331, de 12 de diciembre de 2013, que adjunta a su respuesta, impartió instrucciones a los Directores Regionales, con la finalidad que estos comuniquen trimestralmente la nómina del personal que cumple funciones como operador de equipamiento de seguridad electrónica, así como la operatividad de los mismos, antecedente que ayudará a controlar y detectar posibles cambios e incumplimientos de las instrucciones ya impartidas.

En consideración a los argumentos e informes proporcionados por la entidad se da por subsanado lo observado en este punto, sin perjuicio de la verificación que en una próxima auditoría se realice al servicio sobre la materia examinada, tendiente a constatar que se hayan implementado las medidas instruidas y la efectividad de las mismas.

1.3. Cámaras en mal estado

En el Centro de Detención Preventiva de Quillota se detectaron al momento de la visita inspectiva de este Organismo Contralor, 4 cámaras que no funcionaban correctamente, las cuales corresponden a una domo, una fija y dos mini domo, como también fallas de zoom en algunos equipos móviles.

Al consultar respecto de esta situación, el operador de turno de la sala de C.C.TV. manifestó que los problemas de dichos instrumentos fueron informados mediante el ordinario N° 2.179, de 23 de septiembre de 2013, al Director Regional de Gendarmería de Chile, y por medio de las minutas N°s 39 y 40, del 15 y 16, de octubre de igual anualidad, respectivamente, al señor Alcaide del citado centro de detención. Con todo, al 29 de octubre del mismo año, fecha de esta visita, aún no se habían efectuado las reparaciones.

Por otra parte, las citadas minutas tampoco fueron derivadas a la Sección de Tecnovigilancia y Radiocomunicaciones, dependiente de la Subdirección Operativa de Gendarmería de Chile, unidad que de acuerdo a lo establecido en el oficio N° 110, de 4 de mayo de 2012, de Gendarmería de Chile, tiene como función principal, atender los diferentes requerimientos de instalación, mantención y reparación del material de radiocomunicaciones.

El detalle de las cámaras que presentan desperfectos se expone a continuación:

CUADRO N° 11

N° CAMARA	N° DOCUMENTO QUE INFORMA EL PROBLEMA	FECHA	DESPERFECTO
5	39	15-10-2013	Estática, sin movimiento
10	40	16-10-2013	No proyecta imagen
46	2179	23-09-2013	No proyecta imagen
48	2179	23-09-2013	No proyecta imagen

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General en base a datos proporcionados por el Centro de Detención Preventiva de Quillota.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

En lo relativo a las cámaras de seguridad señaladas, cabe precisar que de acuerdo a lo indicado en las citadas minutas N^{os} 39 y 40, cada una de ellas se encuentra ubicada en lugares estratégicos del establecimiento penitenciario, por lo que su daño afecta la seguridad del recinto.

En dicho contexto, la institución ha vulnerado especialmente los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia referidos en el artículo 3^o, inciso segundo, de la ley N^o 18.575, los que deben ser observados por la Administración del Estado; como asimismo, ha infringido la norma contenida en el artículo 5^o, inciso primero, del mismo cuerpo legal, pues no ha cumplido debidamente la función pública.

Sobre la materia, la entidad fiscalizada señala en su respuesta que no obstante el reporte realizado a la jefatura de unidad, quien a su vez informó al Director Regional, la tramitación no fue complementada con el reporte al Departamento de Tecnovigilancia, instancia técnica válida para gestionar su reparación. La repartición informa que la solicitud respectiva para la reparación de las cámaras de seguridad, por parte de la unidad técnica se llevó a cabo el 2 de diciembre de 2013, según consta en la "Acta de Servicio Técnico Empresa SIT", de igual fecha, empresa que certifica la reparación y operatividad de todas las cámaras del C.C.TV. Quillota, lo cual fue adjuntado en el oficio de respuesta.

Agrega, que con la finalidad de que se notifique oportunamente respecto de las reparaciones y mantenciones a la unidad técnica antes señalada, el Subdirector Operativo (S) ha instruido a través del oficio circular N^o 322, de 9 de diciembre de 2013, a los Directores Regionales en cuanto al procedimiento que deben adoptar ante fallas de los C.C.TV., con el propósito de que estos repliquen la instrucción a los Alcaldes de los establecimientos penitenciarios del país, presentando dicho documento como respaldo a su respuesta.

Los antecedentes proporcionados por la entidad, permiten dar por subsanada esta observación, sin perjuicio de que se implementen las instrucciones impartidas para evitar que situaciones como estas vuelvan a ocurrir, lo que será objeto de fiscalización en una futura auditoría.

CONCLUSIONES

Gendarmería de Chile ha aportado antecedentes y ha iniciado acciones que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de observaciones N^o 191, de 2013.

No obstante lo anterior, el servicio deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, cautelando debidamente la utilización de los recursos asignados, las que deberán considerar, a lo menos, las siguientes acciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

1. Incorporar en el plan anual de compras institucional toda la información solicitada en el formulario respectivo, acorde a lo dispuesto en el artículo 98, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda (acápito I, N° 1).

2. Considerar en el plan anual de compras las 10 adquisiciones de mayor cuantía en conformidad a lo indicado en el artículo 4°, de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública (acápito I, N° 1).

3. Informar en la plataforma Mercado Público los motivos que justifiquen los retrasos y nuevos plazos de adjudicación de procesos licitatorios, de acuerdo al principio de control que debe ejercer la Administración del Estado en el ejercicio de sus funciones, y a lo establecido en el artículo 10, de la referida ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios respecto de la "estricta sujeción a las bases" (acápito II, N° 1).

4. Controlar que las garantías recibidas para asegurar el fiel cumplimiento de los contratos, cubran los períodos establecidos en las bases respectivas conforme a lo previsto en los artículos 11 de la aludida ley N° 19.886, y 22, N° 6 y 70 del señalado decreto N° 250, de 2004 (acápito II, N° 4).

5. Indicar en las resoluciones que autorizan gastos presupuestarios, el programa, subtítulo, ítem y asignación correspondiente procurando el cumplimiento de lo indicado en el N° 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, sobre la vigilancia de los controles que debe ejercer la autoridad institucional (acápito II, N° 5.1).

6. Incluir en las bases, términos de referencia y contratos, los plazos para la ejecución de los proyectos, de manera de acatar lo consagrado en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, respecto de los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato (acápito II, N° 5.1).

7. Garantizar que las contrataciones que se extienden por más de un ejercicio presupuestario, se acrediten por medio de un acto administrativo, con la debida autorización del gasto para cada año, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la aludida ley N° 19.880 (acápito II, N° 5.1).

8. Emitir los actos administrativos mediante los cuales se formalice la entrega de los equipos de radiocomunicación a las unidades correspondientes, estableciendo el compromiso de mantenerlos en funcionamiento e indicar a los responsables de su custodia, en armonía con lo consignado en el artículo 3° de la ley N° 19.880 (acápito II, N° 5.1).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

9. Destinar los funcionarios pertinentes a las "Salas Centro de Despacho Radio (C.D.R.)", ubicadas en el área operativa de Santiago, para poner en operaciones las dos consolas que se encuentran inactivas por falta de personal, ciñéndose a lo dispuesto en la norma general sobre vigilancia de los controles, establecida en el N° 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996 (acápito II, N° 5.1).

10. Asegurar que las modificaciones a los contratos se realicen de manera oportuna y conforme a la normativa contenida en los artículos 5° y 8° de la ley N° 18.575 y 7° de la ley N° 19.880, ya citadas (acápito II, N° 5.2).

11. Incluir en el Manual de Procedimientos de Inventario la modalidad de alta de bienes que se encuentra en elaboración e incorporar el instrumental y equipamiento de radiocomunicaciones al Sistema Inventario de Activo, dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 24, del decreto ley N° 1.939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, actual Ministerio de Bienes Nacionales, y a lo estipulado en el capítulo II, del citado oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación (acápito II, N° 5.3).

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que serán objeto de seguimiento, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 1

ADQUISICIONES E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
ELECTRÓNICA EFECTUADAS DURANTE LOS AÑOS 2012 Y 2013

AÑO	ID	NOMBRE PROYECTO	N° ORDEN DE COMPRA	MONTO \$
2012	634-224-LP12	Implementación C.C.TV. Centro de Cumplimiento Penitenciario San Antonio	634-2105-SE12	59.262.336
2012	634-244-LP12	Implementación C.C.TV. Centro de Cumplimiento Penitenciario y Centro Penitenciario Femenino Antofagasta	634-2189-SE12	82.940.069
2012	634-254-LP12	Implementación C.C.TV. Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno	634-2194-SE12	58.341.552
2012	634-222-LP12	Implementación C.C.TV. Centro de Detención Preventiva Pozo Almonte	634-2295-SE12	43.853.588
2012	634-535-LP12	Implementación C.C.TV. Centro de Detención Preventiva Quillota	634-3186-SE12	64.467.060
2012	634-243-LP12	Implementación C.C.TV. Centro de Detención Preventiva Calama	634-2609-SE12	58.292.106
2012	634-919-LE12	Implementación C.C.TV. Edificio Compañía (S.A.F.)	634-5020-SE12	14.120.911
TOTAL AÑO 2012				381.277.622
2013	634-164-LP13	Implementación C.C.TV. Centro de Detención Preventiva Peumo	634-1675-SE13	48.173.744
2013	634-310-LP13	Implementación C.C.TV. Centro de Cumplimiento Penitenciario. Curicó	634-2382-SE13	78.476.419
2013	634-242-LP13	Implementación C.C.TV. Centro de Detención Preventiva Villarrica	634-2121-SE13	59.119.390
2013	634-361-LP13	Implementación C.C.TV. Centro de Detención Preventiva Santiago Sur	634-2880-SE13	127.951.356
2013	634-267-LP13	Implementación C.C.TV. Centro de Detención Preventiva Vallenar	634-2124-SE13	52.325.388
2013	634-265-LP13	Implementación C.C.TV. Centro de Detención Preventiva Limache	634-2374-SE13	48.944.085
2013	634-224-LE13	Implementación C.C.TV. Centro de Reclusión Abierto Manuel Rodríguez	634-2126-SE13	23.212.806
2013	634-240-LP13	Implementación C.C.TV. Lautaro	634-2125-SE13	46.647.048
TOTAL AÑO 2013				484.850.236
TOTAL				866.127.858



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 2

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 178, DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I, N° 1	Deficiencias del plan anual de compras	Incorporar en el plan anual de compras institucional toda la información solicitada en el formulario respectivo, acorde a lo dispuesto en el artículo 98, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Considerar en el plan anual de compras las 10 adquisiciones de mayor cuantía en conformidad a lo indicado en el artículo 4°, de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.			
Acápites II, N° 1	Licitaciones evaluadas y adjudicadas fuera del plazo	Informar en la plataforma Mercado Público los motivos que justifiquen los retrasos y nuevos plazos de adjudicación de procesos licitatorios, de acuerdo al principio de control que debe ejercer la Administración del Estado en el ejercicio de sus funciones, y a lo establecido en el artículo 10, de la referida ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios respecto de la "estricta sujeción a las bases".			
Acápites II, N° 4	Boletas de garantía que no cubren los plazos establecidos en el contrato	Controlar que las garantías recibidas para asegurar el fiel cumplimiento de los contratos, cubran los períodos establecidos en las bases			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		respectivas conforme a lo previsto en los artículos 11 de la aludida ley N° 19.886, y 22, N° 6 y 70 del señalado decreto N° 250, de 2004.			
Acápites II, N° 5.1	Deficiencias en la distribución y control de los equipos	<p>Indicar en las resoluciones que autorizan gastos presupuestarios, el programa, subtítulo, ítem y asignación correspondiente procurando el cumplimiento de lo indicado en el N° 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, sobre la vigilancia de los controles que debe ejercer la autoridad institucional.</p> <p>Incluir en las bases, términos de referencia y contratos, los plazos para la ejecución de los proyectos, de manera de acatar lo consagrado en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, respecto de los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato.</p> <p>Garantizar que las contrataciones que se extienden por más de un ejercicio presupuestario, se acrediten por medio de un acto administrativo, con la debida autorización del gasto para cada año, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la aludida ley N° 19.880.</p> <p>Emitir los actos administrativos mediante los cuales se formalice la entrega de los equipos de radiocomunicación a las unidades correspondientes, estableciendo el compromiso</p>			

Handwritten marks in blue ink, possibly initials or a signature, located on the left margin of the page.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		<p>de mantenerlos en funcionamiento e indicar a los responsables de su custodia, en armonía con lo consignado en el artículo 3° de la ley N° 19.880.</p> <p>Destinar los funcionarios pertinentes a las "Salas Centro de Despacho Radio (C.D.R.)", ubicadas en el área operativa de Santiago, para poner en operaciones las dos consolas que se encuentran inactivas por falta de personal, ciñéndose a lo dispuesto en la norma general sobre vigilancia de los controles, establecida en el N° 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996.</p>			
Acápites II, N° 5.2	Plazo de entrega del sistema	Asegurar que las modificaciones a los contratos se realicen de manera oportuna y conforme a la normativa contenida en los artículos 5° y 8° de la ley N° 18.575 y 7° de la ley N° 19.880, ya citadas.			
Acápites II, N° 5.3	Adquisición de instrumental y equipamiento de radiocomunicaciones	Incluir en el Manual de Procedimientos de Inventario la modalidad de alta de bienes que se encuentra en elaboración e incorporar el instrumental y equipamiento de radiocomunicaciones al Sistema Inventario de Activo, dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 24, del decreto ley N° 1.939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, actual Ministerio de Bienes Nacionales, y a lo estipulado en el capítulo II, del citado oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.			

Handwritten initials in blue ink, possibly 'JM'.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

- Medida implementada y su documentación de respaldo: La entidad auditada deberá indicar la medida implementada o las acciones emprendidas, a fin de cumplir con los requerimientos solicitados por la CGR y la documentación que la acredita.
- Folio o numeración documento de respaldo: Número de folio asignado a la documentación, en el expediente de respuesta del servicio.
- Observaciones y/o comentarios del servicio: Comentarios u observaciones que complementen la respuesta de la entidad.



www.contraloria.cl